

2356-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con cincuenta y dos minutos del seis de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón MATINA de la provincia LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCION CIUDADANA celebró -de manera virtual- el día dieciocho de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de MATINA de la provincia LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON
CANTON MATINA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700920096	HENRY MARTINEZ SALAMANCA	PRESIDENTE PROPIETARIO
701170811	MARIO ALBERTO JUAREZ MONTERO	TESORERO PROPIETARIO
104520263	MELIDA JAMES JOHNSON	PRESIDENTE SUPLENTE
701600484	FREDDY LOPEZ CASTILLO	SECRETARIO SUPLENTE
702430685	HILLARY JIMENEZ CUESTAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203660395	ALFREDO JIMENEZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
700920096	HENRY MARTINEZ SALAMANCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702430685	HILLARY JIMENEZ CUESTAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701170811	MARIO ALBERTO JUAREZ MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701190988	SHIRLEY CUESTAS PIEDRA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Acción Ciudadana se encuentran vigentes hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta

fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Inconsistencias: De acuerdo con el artículo siete del reglamento *supra* citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no es posible acreditar el nombramiento de las señoras **Hellen Baltodano Bejarano**, cédula de identidad n.º 602730060, como secretaria propietaria y **Hellen Viviana Rosales Brenes**, cédula de identidad n.º 701880414, como fiscal propietaria ya que fueron nombradas en ausencia.

Para subsanar dichas inconsistencias, las señoras Baltodano Bejarano y Rosales Brenes podrán presentar -si ese es su deseo- las cartas de aceptación originales respectivas; de lo contrario el partido Acción Ciudadana tendrá que celebrar una nueva asamblea y designar los cargos vacantes; los cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento *supra* citado, (para lo cual el puesto de secretaria propietaria debe recaer en una persona de sexo femenino). Además, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, se encuentran pendientes de designar los puestos de secretaria propietaria y fiscal propietaria.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba

C.: Expediente n.º 030-2001, partido Acción Ciudadana

Ref., No.: 13603, 12387-2021